

Vº Bº DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PG/JOB/VYS/CFP

SUBDIRECCIÓN DE PATENTES

FN/HCA/MRA

Vº Bº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

DFC/AOA (013-04)



APRUEBA CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y THE INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INCORPORATED, PARA LA LICENCIA DE USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "IEEE POWER & ENERGY LIBRARY" (IPEL) ("IEEE ENT LE").

SANTIAGO, 11 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 319

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, de 2015, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, especialmente lo establecido en su artículo 8°, letra d); en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras, especialmente lo dispuesto en el artículo 10 N° 4; en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renueva por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 317, que autorizó la contratación directa del uso de la Base de Datos denominada "IEEE ENT LE" con el proveedor The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated; en la Resolución Exenta N° 318, que aprobó el contrato entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el proveedor The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, para la licencia de uso de la Base de Datos denominada "IEEE ENT LE", ambas del 2015; en la Resolución Exenta N° 291, de 2016, que autoriza la contratación directa de la Base de Datos denominada "IEEE POWER & ENERGY LIBRARY" (IPEL) ("IEEE ENT LE"), con The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Memorándum N° 981, del Encargado del Departamento

Administrativo, a la Subdirectora Jurídica solicitando contratación; en observación ingresada por el Encargado del Departamento PCT, don Henry Crew Araya, al sistema de gestión Documental de INAPI con fecha 22 de septiembre de 2016, según consta en correo electrónico de igual fecha y en observación ingresada por la Encargada de Calidad del Departamento PCT, doña Pilar Rivera Aguilera, al sistema de gestión Documental de INAPI con fecha 7 de octubre de 2016, según consta en correo electrónico de igual fecha; en el Memorándum N° 45, de 2016, de la Subdirección de Patentes al Jefe de la División de Administración y Finanzas; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 343, visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del Departamento Administrativo; antecedentes que se acompañan; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que en el contexto de la designación de INAPI como Administración Encargada de Búsqueda y Examen Preliminar Internacional (ISA/IPEA por su sigla en inglés) bajo el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) que administra la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y del que Chile es parte, se requirió completar su preparación, lo que implicó resguardar que INAPI contara con los medios y la infraestructura más adecuada para cumplir a cabalidad con los requerimientos que en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) del cual Chile es parte, le exigía la referida designación para ejecutar el proceso de búsqueda del estado del arte.

2.- Que dentro de las bases de datos contratadas durante el año 2014, para el cumplimiento de los objetivos señalados en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 161, de 2014, se autorizó la contratación en forma directa con The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, de la licencia uso de la Base de Datos denominada "IEEE ENT LE", aprobándose el contrato que se suscribió, mediante Resolución Exenta N° 194, de 2014.

3.- Que en el año 2015, mediante la Resolución Exenta N° 317, se autorizó la contratación en forma directa con el proveedor The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated", persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, de una licencia para el uso de la Base de Datos denominada "IEEE ENT LE", aprobándose el contrato que se suscribió, mediante Resolución Exenta N° 318, ambas de 2015, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, por un valor total ascendente a US\$ 2.995 (dos mil novecientos noventa y cinco dólares), equivalente aproximadamente a \$ 1.895.622.- (un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos veintidós pesos), incluyendo el costo de transferencia bancaria.

4.- Que conforme lo señala el Encargado del Departamento Administrativo, en su Memorándum N° 981, ingresado al sistema de gestión documental con fecha 6 de septiembre de 2016, se ha autorizado, mediante la Resolución Exenta N° 291, de 2016, la contratación directa del uso de la Base de Datos denominada "IEEE POWER & ENERGY LIBRARY" (IPEL) ("IEEE ENT LE"), con The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated.

5.- Que al efecto las partes han suscrito el respectivo contrato, el que debe aprobarse administrativamente.

6.- Que tratándose de un proveedor extranjero, cuyo idioma de origen es el inglés, se adjunta una traducción del contrato que es la que se transcribe y se aprueba en la presente resolución.

7.- Que el valor total de la contratación asciende a US\$ 2.625.- (dos mil seiscientos veinticinco dólares) por un total de 125 descargas, existiendo la correspondiente disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado N° 343, visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del Departamento Administrativo, por un valor de \$ 1.762.215 (un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos quince pesos), incluyendo el costo de transferencia bancaria, el que se tuvo a la vista al momento de la autorización, y que forma parte integrante de la Resolución Exenta referida en el considerando cuarto.

8.- Que este pago, tal como se indica en el contrato que por el presente acto se aprueba, se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a la empresa EBSCO México Inc. S.A. de C.V., como distribuidor único autorizado y representante de ventas para todas las suscripciones online de The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, profesional del Departamento PCT, de la Subdirección de Patentes.

9.- Que el contrato que por este acto se aprueba tendrá una duración de doce meses, renovable por igual período y siempre que exista presupuesto disponible.

10.- Que la representación de The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated, consta en la carta de fecha 27 de octubre de 2016, dirigida a INAPI, en la que informa que don Frank Pepe se encuentra autorizado para suscribir el contrato que por el presente acto se aprueba.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el contrato de prestación de servicios con The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated cuya traducción se transcribe:

CONTRATO DE LICENCIA DE IEEE POWER AND ENERGY LIBRARY (IPEL)

El Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated ("IEEE")

Dirección
445 Hoes Lane
Piscataway, NJ 08854
Attn: Customer Licensing

Correo electrónico
onlinesupport@ieee.org

Fax
+1 732 810 0266

INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial) ("Titular de la licencia")

Dirección
Av. Libertador Bernardo O'Higgins
194, piso 1
Santiago, Chile

Correo electrónico
María Pilar Rivera
(56 2) 28870400

Fax

LEA CON ATENCIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. ESTE CONTRATO SE CELEBRA POR Y ENTRE USTED (O, EN CASO DE QUE COMPRE UNA SUSCRIPCIÓN A NOMBRE DE SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN, SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN) ("USTED" O EL "TITULAR DE LA LICENCIA") Y EL INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS, INCORPORATED ("IEEE"). AL ACCEDER AL CONTENIDO EMPRESARIAL (SEGÚN SE DEFINE A CONTINUACIÓN), O AL USARLO, USTED SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. EN EL CASO DE COMPRAR UNA SUSCRIPCIÓN A NOMBRE DE SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN, USTED DECLARA Y GARANTIZA QUE TIENE LA AUTORIZAD PARA VINCULAR A SU EMPRESA U ORGANIZACIÓN A ESTE CONTRATO. SI NO ACEPTA RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ES POSIBLE QUE NO PUEDA ACCEDER AL CONTENIDO DE IPEL O NO PUEDA USARLO.

Este Contrato rige el acceso y el uso de los que usted dispone de IPEL, cuyas funciones se describen de manera general en http://www.ieee.org/publications_standards/publications/subscriptions/prod/ipel_overview.html y pueden modificarse a la entera discreción de IEEE ("Contenido de IPEL"). Es posible que el Contenido de IPEL no incluya los estándares de IEEE, libros electrónicos o contenido con licencia de IEEE de terceros que provean contenidos o para los cuales IEEE no tenga derecho de brindar acceso como parte del Contenido de IPEL.

Por favor considere que el IEEE ha nombrado a EBSCO México Inc. S.A. de C.V. como su distribuidor único autorizado y representante de ventas para todas las suscripciones online. Proceda con los pagos y órdenes a través de EBSCO.

1. Tarifa de acceso y pago. IEEE emitirá una factura para el Titular de la licencia sobre la base del nivel de servicio que el Titular seleccione ("Factura"). El Titular de la factura debe pagar el importe especificado en la factura ("Tarifa de acceso") dentro del período de tiempo especificado. La tarifa de acceso es la consideración por el derecho a acceder a la cantidad de artículos dentro del Contenido de IPEL ("Artículos") durante el plazo correspondiente según se establece en la factura, independientemente de la cantidad de Artículos a los que el Titular de la licencia finalmente acceda. SI EL TITULAR DE LA LICENCIA NO ACCEDE A LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS ASIGNADOS DURANTE EL PERÍODO INICIAL O CUALQUIER PERÍODO DE RENOVACIÓN, NINGUNA PARTE DE LA TARIFA DE ACCESO SERÁ REEMBOLSABLE O QUEDARÁ DE OTRO MODO ADEUDADA AL TITULAR DE LA LICENCIA.

2. Otorgamiento de la licencia. IEEE otorga al Titular de la licencia una licencia no exclusiva, no transferible para acceder y utilizar Contenido de IPEL solo para fines académicos y de investigación y solo según se describe a continuación: (a) acceso, investigación, navegación y visualización de Contenido de IPEL; (b) descarga e impresión de Artículos individuales y realización de una cantidad razonable de fotocopias de un Artículo impreso, y (c) envío a otras personas de enlaces PDF a Artículos individuales. El Titular de la licencia solo puede acceder a la cantidad de Artículos que se especifica en la Factura. En un espacio de almacenamiento electrónico accesible a través de IEEE Xplore ("Gabinete de archivo") se almacenará un enlace de cada Artículo al que el Titular de la licencia acceda durante el plazo de este Contrato. Se puede guardar un máximo de 10.000 enlaces de Artículos en el Gabinete de archivo en cualquier momento. En el caso de que se alcance la capacidad de almacenamiento del Gabinete de archivo, se eliminarán enlaces de Artículos según sea necesario en el orden cronológico inverso a como se agregaron para agregar nuevos enlaces de Artículos.

3. Restricciones. A excepción de lo permitido de manera expresa en este Contrato, el Titular de la licencia no puede: (a) descargar, reproducir, retener o redistribuir Contenido de IPEL o ninguna publicación o emisión de una publicación en Contenido de IPEL en su totalidad o en ninguna manera sustancial o sistemática, lo que incluye pero no se limita a acceder al Contenido de IPEL a través de un robot, araña, buscador robótico, captura de imágenes o dispositivo tecnológico similar; (b) distribuir de manera electrónica, a través de correo electrónico o de cualquier otra manera, ningún Artículo; (c) abreviar, modificar, traducir o crear ningún trabajo derivado en base al Contenido de IPEL sin el previo consentimiento por escrito de IEEE; (d) mostrar o de cualquier otra manera poner a disposición de ninguna persona que no sea el Titular de la licencia ninguna parte del Contenido de IPEL; (e) vender, revender, rentar, arrendar, otorgar licencias, otorgar sublicencias, asignar o transferir de cualquier otra manera los derechos garantizados conforme a este Contrato, lo que incluye pero no se limita al uso del Contenido de IPEL para la entrega de documentos, acuerdos de cuota a cambio de servicios o para ningún otro propósito comercial sustancialmente similar, o (f) eliminar, ocultar o modificar de ninguna manera los avisos de copyright, otros avisos o descargos de responsabilidad que aparecen en los Artículos o en el Contenido de IPEL.

4. Derechos de propiedad intelectual. El Titular de la licencia reconoce y acepta que todo derecho, título e interés en o para IEEE Xplore y el Contenido de IPEL, lo que incluye todos los derechos de copyright y de propiedad intelectual conforme a las leyes de los Estados Unidos e internacionales, permanecen en propiedad de IEEE y de quienes otorgan las licencias. El Titular de la licencia deberá aconsejar a todos los usuarios sobre las restricciones establecidas en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y sobre los derechos de IEEE que se establecen en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

5. Plazo y rescisión.

(a) *Plazo*. A menos que se rescinda con anterioridad en conformidad con la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, este Contrato seguirá vigente durante un plazo inicial de doce (12) meses (el "Plazo inicial") a partir de la fecha de inicio que se designó en la primera factura emitida conforme a este Contrato por parte de IEEE, incluso si posteriormente dicho acceso no se utiliza ("Fecha de servicio"). El Titular de la licencia puede pagar la factura correspondiente emitida por IEEE ("Factura de renovación") a fin de renovar este Contrato por plazos adicionales de doce (12) meses (cada uno, un "Plazo de renovación") dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del Plazo inicial o de cualquier Plazo de renovación. Sujeto a la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, la renovación conservará el acceso a los enlaces existentes en el gabinete de archivo y le otorgará al Titular de la licencia acceso a la cantidad de Artículos adicionales especificada en la Factura de renovación. En el caso de que el Licenciario opta por no renovar, la licencia deberá notificar IEEE al menos treinta (30) días antes de la Renovación.

(b) *Rescisión*. Sin perjuicio de los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, este Contrato puede rescindirse según se describe a continuación:

(1) *Incumplimiento material*. Cualquier parte puede rescindir este Contrato en caso de incumplimiento material de la otra parte que no se remedie dentro de los treinta (30) días después de que la parte que está en cumplimiento dé aviso a la parte en incumplimiento sobre dicha violación.

(2) *Suspensión*. IEEE se reserva el derecho a suspender el acceso del Titular de la licencia al Contenido de IPEL en el caso de incumplimiento material de la sección

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. por parte del Titular de la licencia o en el caso de que este no realice el pago cuando corresponda. La suspensión estará vigente hasta que el Titular de la licencia haya remediado el incumplimiento, y el Titular de la licencia no tendrá derecho a recibir un reembolso de ninguna tarifa durante dicha suspensión. Si el Titular de la licencia no remedia el incumplimiento dentro de los treinta (30) días de haber recibido aviso de dicho incumplimiento, IEEE tendrá derecho a rescindir este Contrato.

(3) *Insolvencia.* Cualquier parte puede rescindir este Contrato en el caso de que la otra parte pierda solvencia o entre en quiebra; entre en un proceso judicial conforme con la ley de quiebras, insolvencia o salvataje del deudor; se le asigne un síndico de quiebras o gerente; realice una cesión para el beneficio de los acreedores, o reciba el beneficio de cualquier ley o estatuto pertinente en vigencia para la liquidación de los negocios de dicha parte.

(4) *Eventos tras la rescisión.* Si el Titular de la licencia no utiliza la totalidad de las descargas de Artículos permitidas bajo este Contrato antes de la rescisión, se perderá el derecho no utilizado para realizar las descargas de Artículos restantes sin dar un reembolso al Titular de la licencia. Si el Titular de la licencia no renueva este Contrato al finalizar el período inicial o cualquier período de renovación, se terminará el acceso del Titular de la licencia al Gabinete de archivo y el Titular ya no podrá transferir Artículos, o enlaces de acceso a Artículos que estén almacenados, al Gabinete de archivo.

6. Descargos y limitaciones de responsabilidad. EL CONTENIDO DE IPEL SE BRINDA "TAL CUAL ESTÁ" Y "CON TODOS LOS ERRORES QUE PUEDA TENER". IEEE, HASTA DONDE LA LEY LO PERMITA, REALIZA DE MANERA EXPRESA EL DESCARGO DE TODA GARANTÍA Y DECLARACIÓN, EXPRESA O IMPLÍCITA, LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LO SIGUIENTE: (A) LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN Y APTITUD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, Y (B) CUALQUIER GARANTÍA CON RESPECTO A LA CALIDAD, PRECISIÓN, ACTUALIZACIÓN O EXHAUSTIVIDAD DEL CONTENIDO DE IPEL, O CON RESPECTO A QUE EL USO QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA TENGA DEL CONTENIDO DE IPEL ESTARÁ LIBRE DE ERRORES O FALLAS, SERÁ ININTERRUMPIDO, O QUE CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. EL TITULAR DE LA LICENCIA RECONOCE Y ACEPTA QUE IEEE NO ES RESPONSABLE DE LA PRECISIÓN DE NINGUNA INFORMACIÓN O DATOS INCLUIDOS EN EL CONTENIDO DE IPEL, Y QUE IEEE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADOS POR HABER CONFIADO EN DICHA INFORMACIÓN O DICHOS DATOS. EN NINGÚN CASO IEEE SERÁ RESPONSABLE ANTE EL TITULAR DE LA LICENCIA POR DAÑOS INCIDENTALES, INDIRECTOS, ESPECIALES, PUNITIVOS O CONSECUENTES, LO QUE INCLUYE POR EJEMPLO DAÑOS QUE SURJAN DE CUALQUIER TIPO O FORMA DE PÉRDIDA COMERCIAL, EMPRESARIAL O FINANCIERA OCASIONADA POR O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER USO DEL CONTENIDO DE IPEL, INCLUSO SI IEEE TUVIERA CONOCIMIENTO REAL O CONSTRUCTIVO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS E INDEPENDIEMENTE DE SI DICHOS DAÑOS ERAN PREVISIBLES.

7. General. El Titular de la licencia no puede asignar este Contrato, u otorgar la sublicencia, ceder o delegar derechos o responsabilidades establecidos por el presente, mediante la aplicación de la ley o de cualquier otra manera, sin el previo consentimiento por escrito de IEEE. Este Contrato, incluidos la Factura y todos los anexos, documentos probatorios y programas, contiene el Contrato final y completo de las partes sobre el asunto contenido en el presente y reemplaza a todas las negociaciones o acuerdos previos y contemporáneos escritos u orales con respecto al asunto contenido en el presente. Este

Contrato se rige y está elaborado en conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, sin considerar discrepancias con principios legales. Las partes acuerdan que cualquier acción, procedimiento, controversia o demanda entre ellas que surja de este Contrato, o se relacione con este, deberá presentarse ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York de los Estados Unidos o, si no está disponible la jurisdicción federal, ante la Corte Suprema del Condado de Nueva York, y cada parte se somete por el presente a la jurisdicción personal de dicho tribunal con respecto a dicha acción.

EN FE DE LO CUAL, cada parte ha hecho que este Contrato se celebre a través de su representante autorizado en la fecha que se establece a continuación.

EL INSTITUTE OF ELECTRICAL AND
ELECTRONICS ENGINEERS,
INCORPORATED

INAPI (Instituto Nacional de Propiedad
Industrial)

Firma: ilegible

Firma: ilegible

Nombre: Frank Pepe

Nombre: Maximiliano Santa Cruz Scantlebury

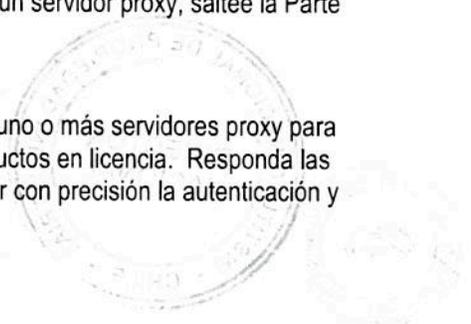
Cargo: Director Pricing + Strategic Analysis

Cargo: Director Nacional

Fecha: 10/13/16

Fecha: 10 de noviembre de 2016

Anexo A:
Sitios autorizados

- A. Nombre y dirección física de los Sitios autorizados para el Titular de la licencia:
- B. Dirección de IP de los sitios autorizados. Si se utiliza un servidor proxy, saltee la Parte B y vaya a la Parte C:
- C. IEEE le permite al Titular de la licencia hacer uso de uno o más servidores proxy para brindar a los Usuarios autorizados acceso a los Productos en licencia. Responda las siguientes preguntas para que IEEE pueda supervisar con precisión la autenticación y uso de los Productos en licencia.
1. Dirección física de los servidores proxy:
 2. Dirección de IP de los servidores proxy:
 3. Usos previstos de los servidores proxy. Seleccione todas las opciones que correspondan:
 - Balance de cargas
 - Proporcionar acceso remoto
 - Otros (especificar):
- 

Responsabilidades del Titular de la licencia

El Titular de la licencia deberá: (a) ser responsable de verificar el estado de los Usuarios autorizados; (b) entregar a IEEE listas de las direcciones de IP válidas y actualizar dichas listas a la brevedad cuando se realicen cambios, y (c) cooperar con IEEE en la implementación de procedimientos de seguridad adicionales solicitados de manera razonable por IEEE. El Titular de la licencia representa y garantiza que la lista de direcciones de IP que se indica anteriormente es correcta y válida y que todas las direcciones de IP son de propiedad y están bajo el control del Titular de la licencia.

Uso de cifrado oculto para inicio de sesión

Si el Titular de la licencia opta por utilizar un cifrado oculto para el inicio de sesión, el Titular de la licencia reconoce y acepta lo siguiente: (a) un cifrado oculto de inicio de sesión solo puede configurarse en una red segura, interna y con contraseña de seguridad del Titular de la licencia y solo tienen acceso Usuarios autorizados; (b) se ocupa de manera inmediata una sesión de usuario simultánea cuando un Usuario autorizado accede a los Productos en licencia; (c) si una sesión de usuario simultánea se interrumpe o expira por cualquier motivo, el Usuario autorizado debe regresar a la página interna del Titular de la licencia que contiene el enlace hacia los Productos en licencia para volver a obtener acceso a los Productos en licencia, y (d) un Usuario autorizado no podrá obtener acceso a los enlaces que se brindan a través de CrossRef, un servicio de colaboración de enlaces de referencia, dentro de un Artículo. Para obtener más información sobre el cifrado oculto para inicio de sesión, póngase en contacto con onlinesupport@ieee.org.

Artículo Segundo: Impútese el gasto que irroque el cumplimiento de este acto administrativo, ascendente a \$ 1.762.215 (un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos quince pesos), incluyendo el costo de transferencia bancaria, a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
The Institute of Electrical and Electronics Engineers, Incorporated
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Subdirección de Patentes
Departamento PCT
División de Administración y Finanzas
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad
Oficina de Partes INAPI

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad		
2016		
PROGRAMA	:	01
ITEM	:	22-08-010
SALDO VIGENTE ITEM 22	:	96.089.224
COMPROMISO	:	1.762.215
SALDO	:	94.327.009
FECHA REFERENDACION PRESUPUESTO	:	11 de Noviembre de 2016